



## Asamblea General

Distr. limitada  
5 de noviembre de 2010  
Español  
Original: inglés

---

Sexagésimo quinto período de sesiones

### Segunda Comisión

Tema 60 del programa

**Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales**

**Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Nigeria, Omán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, y Palestina: proyecto de resolución**

**Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 64/185, de 21 de diciembre de 2009, y tomando nota de la resolución 2010/31 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 2010,

*Recordando también* sus resoluciones 58/292, de 6 de mayo de 2004, y 59/251, de 22 de diciembre de 2004,

*Reafirmando* el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

*Guiándose* por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1 de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

*Recordando* su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,



*Reafirmando* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>1</sup>, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

*Recordando* a este respecto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup>, y afirmando que estos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado,

*Recordando también* la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado<sup>3</sup>, y recordando además sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

*Expresando su preocupación* ante la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

*Expresando su profunda preocupación* por la destrucción en gran escala de tierras agrícolas y huertos perpetrada por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluido el desarraigo de un gran número de árboles frutales y la destrucción de granjas e invernaderos,

*Expresando su preocupación* por la destrucción generalizada de infraestructura vital, incluidos conductos de agua y redes de alcantarillado, causada por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, especialmente en la Franja de Gaza durante el período reciente, lo cual, entre otras cosas, contamina el medio ambiente y perjudica el abastecimiento de agua y otros recursos naturales del pueblo palestino,

*Tomando nota* a este respecto del informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de 2009 sobre la grave situación ambiental en la Franja de Gaza<sup>4</sup> y destacando la necesidad de hacer un seguimiento de las recomendaciones que contiene,

*Consciente* del perjuicio que entrañan los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en particular de resultas de la confiscación de tierras y el desvío forzado de los recursos hídricos, y de las graves consecuencias socioeconómicas que traen consigo,

*Consciente también* del perjuicio que entraña para los recursos naturales palestinos el muro que construye ilegalmente Israel, la Potencia ocupante, dentro del territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, y de las graves repercusiones que también tiene en las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino,

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

<sup>2</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Véase A/ES-10/273 y Corr.1; véase también *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, I.C.J. reports 2004*, pág. 136.

<sup>4</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Environmental Assessment of the Gaza Strip following the Escalation of Hostilities in December 2008 - January 2009* (Nairobi, 2009).

*Reafirmando* la necesidad de que se reanuden y avancen en forma acelerada las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe<sup>5</sup> y la hoja de ruta del Cuarteto basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino<sup>6</sup>, que hizo suya el Consejo de Seguridad en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y apoyada por el Consejo en su resolución 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008, para que se llegue a un arreglo definitivo en todos los ámbitos,

*Observando* la retirada de Israel de la Franja de Gaza y partes de la Ribera Occidental septentrional y la importancia del desmantelamiento de los asentamientos en esas zonas en el contexto de la hoja de ruta, y destacando a este respecto la obligación impuesta en la hoja de ruta a Israel de paralizar las actividades de asentamiento, incluido el denominado “crecimiento natural”, y de desmantelar los “puestos de avanzada” construidos desde marzo de 2001,

*Destacando* la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

*Recordando* la necesidad de que se ponga fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción,

*Tomando conocimiento* de la nota del Secretario General por la que transmite el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado<sup>7</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidos la tierra y el agua;

2. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que deje de explotar, causar daño, destruir, agotar y poner en peligro los recursos naturales, del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y el Golán sirio ocupado;

3. *Reconoce* el derecho del pueblo palestino a reclamar indemnización por la explotación, el daño, la destrucción, el agotamiento o la puesta en peligro de sus recursos naturales, como consecuencia de las medidas ilegales tomadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo entre palestinos e israelíes;

4. *Destaca* que el muro y los asentamientos que Israel está construyendo en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, van en contra del derecho internacional y privan seriamente al pueblo palestino de sus recursos naturales, y pide a ese respecto que se respeten todas las obligaciones jurídicas afirmadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la

<sup>5</sup> A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

<sup>6</sup> Véase S/2003/529, anexo.

<sup>7</sup> A/64/77-E/2009/13.

Corte Internacional de Justicia<sup>3</sup> y en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución ES-10/15;

5. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla estrictamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, con respecto a la alteración del carácter y el estatuto del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

6. *Exhorta también* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin a todas las actividades que dañen el medio ambiente, en particular el vertido en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, de todo tipo de materiales de desecho, que ponen en grave peligro sus recursos naturales, concretamente los hídricos y terrestres, y que constituyen una amenaza para el medio ambiente, el saneamiento y la salud de la población civil;

7. *Exhorta además* a Israel a que deje de destruir infraestructura vital, incluidos conductos de agua y redes de alcantarillado, lo cual, entre otras cosas, tiene un impacto negativo sobre los recursos naturales del pueblo palestino;

8. *Solicita* al Secretario General que, en su sexagésimo sexto período de sesiones, le informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluso en lo que respecta al impacto acumulativo de la explotación, el daño y el agotamiento por Israel de los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluidos Jerusalén Oriental y el Golán sirio ocupado, y decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales”.